

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 29 AGO 2023

Proceso N°. 11001400305020190010700

Se reconoce personería jurídica al Dr. **JAMES VÉLEZ BERMÚDEZ** como apoderado del demandante, en los términos del poder aportado y visible a folio 1 de este cuaderno.

Se **RECHAZA DE PLANO** la solicitud de nulidad deprecada por el apoderado actor, como quiera que la misma fue formulada después de que dicha nulidad fuese saneada (Art. 135 Código General del Proceso).

Tenga en cuenta el profesional del derecho que mediante auto de fecha 3 de marzo de 2022 (fl. 92) la suscrita juez puso en conocimiento de las partes la nulidad descrita en el artículo 121 ejúsdem por el termino de tres (3) días, lapso de tiempo en el cual las partes no se pronunciaron, por ende, quedó saneada y se continuó con el tramite del proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 068 de hoy 30 AGO 2023 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.